



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3580/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3959/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3309/2022 de fecha 20 de septiembre del año 2022, el Departamento Ejecutivo Municipal, ratificó el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" representada por su Presidenta, Señora María Macarena SÁNCHEZ, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 378.303,00).

Que conforme la Cláusula Cuarta del referido Contrato el pago del monto convenido se abonará en forma mensual, previa certificación de los trabajos y las horas cumplidas efectivamente por parte de personal idóneo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Solicitud de Pedido N° 7.738, de fecha 22/09/2022, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA solicita el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 378.303,00) a favor de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", por la prestación de servicios consistentes en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras.

Que obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-9328, de fecha 26/09/2022, por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que se acompaña certificación suscripta por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Director de Obras Públicas, Maestro Mayor de Obras Daniel KORELL y el Secretario de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", Señor Carlos Ariel OLIVERA, correspondiente al período comprendido entre los días 1° y 30 de septiembre del año 2022, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 374.519,97).

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha ejecutado distintas obras públicas mediante contratos celebrados con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, ponderándose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" Matrícula INAES N° 48.265 y autorice el pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 374.519,97).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3580/2022

el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 374.519,97), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 30 de septiembre del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 374.519,97), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS - Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal